

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX
en las ciudades de San Andrés–Islas y Riohacha"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que el Coordinador de Recursos Físicos y la Secretaria General, presentan el estudio previo y minuta técnica del 4 de febrero de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación del servicio de transporte para el traslado de los muebles desde Bogotá a los Puntos de Atención al Usuario en San Andrés y Riohacha .
- 1.2. Que mediante oficios del 2013012841-E, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la firma ENVIA-COLVANES S.A.S., presentando oportunamente la propuesta el día 7 de febrero de 2013.
- 1.3. Que mediante memorando SGR-3000-0142 del 8 de febrero de 2013 se designó el evaluador de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quien mediante memorando interno SGR-GRF-3010-025 del 8 de febrero de 2013, presenta la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la firma ENVIA-COLVANES S.A.S., con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y recomienda llevar a cabo la contratación con esta firma.
- 1.4. Que se deja constancia que se contrata directamente con la empresa ENVIA COLVANES S.A.S. por ser una empresa de transporte de mercancías, de amplia experiencia e idoneidad en el objeto a contratar y contar con las respectivas habilitaciones para prestar el servicio de mensajería y transporte de carga por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Ministerio de Transporte, respectivamente.
- 1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ENVIA COLVANES S.A.S NIT. 8001853064 representada legalmente por EDUARDO GIRALDO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.228.090 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal - Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de febrero de 2013.

3. OBJETO

Contratar el servicio de transporte para el traslado de los muebles desde la ciudad de Bogotá, hasta las ciudades de San Andrés y Riohacha, como resultado de la apertura y cambio de local respectivamente.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del objeto es de DIEZ (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de servicios; el CONTRATISTA tendrá máximo CUATRO (4) días calendario para el transporte de los muebles, contados a partir de la entrega física de los mismos por parte del ICETEX.

ESTADO REGISTRADO

PP

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de San Andrés-Islas y Riohacha"

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.375.749)** Moneda Corriente incluido el valor del I.V.A.

6. FORMA DE PAGO

Una vez realizada la entrega en cada ciudad y recibo a satisfacción del inmobiliario por parte del supervisor del contrato, El ICETEX pagará al contratista el valor total de la orden de servicios en un (1) único pago previa recepción de la factura u orden de pago y de la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G332-113-022-002 MOBILIARIO PUNTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-108 del 05 de febrero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la ejecución del servicio contratado se debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos: **A)** Para el caso del transporte terrestre, deberá realizarse el traslado del mobiliario en camiones tipo furgón cerrado, cumpliendo con la normatividad establecida para el transporte de este tipo. **B)** El personal que realice el cargue y descargue del mobiliario, deberá ser altamente calificado, garantizando de esta manera la buena manipulación de los artículos y conservando la integridad de los mismos. **C)** Todo el mobiliario será entregado al contratista con el respectivo embalaje (Esquinas protegidas con Cartón, protegido con Plástico Burbuja, vinipelado y rotulado), el contratista garantizará que la cubierta permanecerá durante todo el recorrido hasta su entrega en el lugar de destino. **D)** El contratista extenderá el cubrimiento de la póliza de seguros sobre la mercancía trasladada, como resultado de los daños ocasionados a los bienes de propiedad del ICETEX, desde el momento de cargue hasta la entrega cada uno de los lugares de destino. **E)** El contratista garantizará la afiliación a una ARP de cada uno de los operarios que realizarán el cargue y descargue del mobiliario, respondiendo por cualquier eventualidad que se llegara a presentar la cual afecte la integridad física de los mismos.

Foco

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de San Andrés-Islas y Riohacha"

9. CONDICIONES DE ENTREGA

Los muebles deberán ser recogidos en la sede central del ICETEX en Bogotá Carrera 3 No.18-32 y los entregara en los siguientes Puntos de Atención al Usuario del ICETEX: **A)** Anexo No. 1 RELACIÓN Y VALOR MUEBLES SAN ANDRES- (Con destino a San Andrés – Islas) Sector Point - Avenida Providencia, Contiguo al Centro de Especialistas Sanitas, Primer Piso. **B)** Anexo No. 2 RELACION Y VALOR MUEBLES RIOHACHA- (Con destino a Riohacha – La Guajira) Calle 3 No. 6 - 11 Local 4.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se compromete a: **A)** Cumplir con el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **B)** Garantizar la eficiente calidad del transporte de los bienes y del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas. **C)** Cumplir con las condiciones señaladas en las especificaciones del servicio. **D)** Transportar el mobiliario en las ciudades de San Andrés- Islas y Riohacha en la Guajira, conforme a las condiciones de embalaje descritas en las especificaciones del servicio. **E)** Recoger los muebles en la sede central del ICETEX en Bogotá Carrera 3 No.18-32 previo requerimiento del ICETEX, así como, entregar y descargar en los siguientes Puntos de Atención al Usuario del ICETEX: a) Los correspondientes a San Andrés en el Sector Point - Avenida Providencia, Contiguo al Centro de Especialistas Sanitas, Primer Piso; b) Los correspondientes a Riohacha en la calle 3 No. 6 - 11 Local 4, dentro de los 4 días calendario siguientes a su entrega por parte del ICETEX. **F)** Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. **G)** Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. **H)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **I)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato. **DEL ICETEX: EI ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

Para garantizar la mitigación de los riesgos el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de

ORDEN DE SERVICIOS N^o 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX
en las ciudades de San Andrés–Islas y Riohacha"

servicios hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de servicios hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el término del plazo de ejecución y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la orden de servicios, mediante una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden de servicios cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden y hasta el término de ejecución de la misma. **E) SEGURO TODO RIESGO:** Deberá allegar documento que ampare la pérdida o daño de algún mueble en custodia del CONTRATISTA con ocasión del servicio de transporte, ya sea garantía destinada para esta Orden de Servicios o la póliza global suscrita por la empresa transportadora de seguro todo riesgo que ampare el valor de los muebles a transportar.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicios, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por EL ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX
en las ciudades de San Andrés–Islas y Riohacha"

de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de San Andrés–Islas y Riohacha"

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
08 FEB 2013


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Xiomara Alexandra Avila Bermudez- Abogada Especializada Grupo de Contratación
 Revisó: Fernando Alberto González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-108 **RP** 14044-14690
 Rubro: MOBILIARIO PUNTOS ATENCION AL USUARIO
 Código: 6332113022002
 Fecha: 8-FEB-13 Registrado por 

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de San Andrés–Islas y Riohacha"

ANEXO 1. RELACIÓN Y VALOR DE MUEBLES SAN ANDRES.

Ciudad de SAN ANDRÉS - ISLAS				
Elemento	Cantidad	Dimensiones (Mts)	Peso Unitario (Kgs Aprox)	Valor Total Declarado
Puesto para atención al usuario, incluye estructura, cajonera, mueble impresora y faldero.	2	1.20 x 0.60 x 0.80	40	\$ 11.989.041
Mueble para almacenamiento tipo "Active"	2	0.70 x 0.75 x 0.49	25	\$ 2.867.520
Mueble metálico para almacenamiento tipo armario de	2	0.45 x 0.90 x 1.80	35	\$ 4.481.198
Silla operativa sin brazos	3	0.50 x 0.50 x 0.70	15	\$ 1.061.400
Silla interlocutora sin brazos	10	0.50 x 0.50 x 0.60	10	\$ 1.954.600
Silla tipo tándem de 3 puestos	14	1.50 x 0.50 x 0.60	25	\$ 9.534.504
Mesa de juntas rectangular de seis (6) puestos 1.80x1.20	1	1.80 x 1.20 x 0.75	40	\$ 3.106.480
Puesto de Trabajo de 1.50 mts incluye estructura, cajonera y faldero.	1	1.50 x 0.60 x 0.70	35	\$ 3.660.960
TOTAL	35		225	\$ 38.655.703

Fac.
Deuda



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0034 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ENVIA COLVANES

"Transporte del mobiliarios para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de San Andrés-Islas y Riohacha"

ANEXO 2. RELACIÓN Y VALOR DE MUEBLES RIOHACHA.

Ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA				
Elemento	Cantidad	Dimensiones (Mts)	Peso Unitario (Kgs Aprox)	Valor Total Declarado
Puesto para atención al usuario, incluye estructura, cajonera, mueble impresora y faldero.	2	1.20 x 0.60 x 0.80	40	\$ 10.899.128
Mueble para almacenamiento tipo "Active" 0.7x0.90x049	2	0.70 x 0.75 x 0.49	25	\$ 2.412.800
Silla operativa sin brazos	2	0.50 x 0.50 x 0.70	15	\$ 707.600
Silla interlocutora sin brazos	2	0.50 x 0.50 x 0.60	10	\$ 390.920
Silla tipo tandem de 3 puestos	3	1.50 x 0.50 x 0.60	25	\$ 2.043.108
Silla tipo tandem de 4 puestos	2	2.00 x 0.50 x 0.60	32	\$ 1.537.232
TOTAL	13		147	\$ 17.990.788

Handwritten signature